

Referencia:	2022/00011977W
Asunto:	Contratación para licitar un SERVICIO PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA INSULAR DE ASOCIACIONES, EN VARIOS LOTES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

*Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00011977W
Ref.: RCHO/RSL/JSL*

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 10.10.2022 relativa a la adjudicación del lote nº2 del contrato de “Servicio de producción y ejecución de la feria insular de asociaciones, en varios lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/5392 de fecha 25.07.2022 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de producción y ejecución de la feria insular de asociaciones, en varios lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiocho mil ciento treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (28.138,93€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil ochocientos cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (1.840,87€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiséis mil doscientos noventa y ocho euros con seis céntimos (26.298,06€).

Segundo.- El día 26.07.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 10.08.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.08.2022 se actuó lo siguiente:
“ ...

Por el Sr. Presidente procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las ofertas presentadas, siendo los licitador: SALVAFUER, S.L. (lote nº 2); HMS INTELLIGENCE (lote nº 1); PROCREARTES (lotes nº 1 y nº 2) y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. (lotes nº 1 y nº 2).

A continuación, se firma digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente, el sobre electrónico de las empresas, sobre A) del lote nº 1 y lote nº 2 que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la memoria descriptiva del servicio objeto del contrato para el lote nº 1, la cual se valorará mediante juicio de valor.

Una vez vista la documentación aportada, se observa que la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L indica en el anexo III que ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos

en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, pero no especifica el alcance de su participación.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., para que aclare el alcance de su participación directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Por otro lado, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor, que emita informe respecto de la memoria descriptiva del servicio objeto del contrato a las empresas **HMS INTELLIGENCE; PROCREARTES y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

“ ...”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.08.2022 se actuó lo siguiente:

“ ...”

LOTE Nº2: PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA INSULAR DE ASOCIACIONES DE FUERTEVENTURA.

Se procede a firmar digitalmente por la secretaria de la Mesa, seguido del Sr. Presidente, procediendo a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas, que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, resultando lo siguiente:

EMPRESAS	Proposición económica	Bolsa de alquiler	1 contenedor de residuos de papel	contenedor de residuos plásticos	contenedor de residuos de vidrio	contenedor de residuos orgánicos
MaxaudioEventos y Producciones, S.L.	16.990€ (sin Indicar Igic)	500€	SI	SI	SI	SI
Procreartes	18.300€, exenta Igic	500€	SI	SI	SI	SI
Salvafuer	20.600€, sin Igic	0€	No	No	No	No

A continuación, la mesa acuerda por unanimidad, conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa **PROCREARTES** para que indique la razón por la que su oferta está exenta de IGIC y a la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, SL** para que indique si su oferta es con IGIC o sin IGIC, y en su caso indique cual es el tipo de IGIC aplicable.

Una vez que las empresas hayan respondido al requerimiento, la mesa de contratación acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad, se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

“ ...”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2022 se actuó lo siguiente:

“ ...”

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 19.08.2022 se acordó conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa **PROCREARTES** para que indique la razón por la que su oferta está exenta de IGIC y a la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y**

PRODUCCIONES, SL para que indique si su oferta es con IGIC o sin IGIC, y en su caso indique cual es el tipo de IGIC aplicable.

Mediante registro de salida nº 2022018977 y nº 2022018976 de fecha 22.08.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por las citadas empresas el día 22.08.2022 y 29.08.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022029935 de fecha 24.08.2022 y 2022030665 de fecha 31.08.2022 las empresas presentan la citada documentación.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por las empresas PROCREARTES Y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., manifestando su conformidad con la documentación aportada.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por el Servicio de Contratación para el cálculo de la baja anormal o desproporcionada, siendo el cálculo lo siguiente:

licitadores	Oferta Económica sin IGIC	Bolsa de Horas	TOTAL	licitadores que se encuentran por debajo de 10 unidades porcentuales	
PROCREARTE	18.300,00 €	500,00 €	17.800,00 €	17.800,00 €	
SALVAFUER	20.600,00 €	0,00 €	20.600,00 €	18.490,00 €	
MAXAUDIO	16.990,00 €	500,00 €	16.490,00 €	17.145,00 €	
TOTAL	55.890,00 €		54.890,00 €	MEDIA	17.145,00 €
		MEDIA	18.296,667 €		
			18.296,67 €		
		10 UNIDADES SUPERIOR	20.126,33 €	LÍMITE A PARTIR DEL CUAL ESTÁ EN BAJA	15.430,50 €

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534 el lote nº 2 del contrato denominado "Servicio producción y ejecución de la Feria Insular de Asociaciones", procedimiento abierto simplificado, por un precio de dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con treinta céntimos (18.179,30€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ciento ochenta y nueve euros con treinta céntimos (1.189,30€).

Además, se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras:

- Una bolsa para alquiler de medios materiales, complementos y accesorios igual a 500,00€
- Oferta 1 contenedor de residuos de papel
- Oferta 1 contenedor de residuos plásticos
- Oferta 1 contenedor de residuos de vidrio
- Oferta 1 contenedor de residuos orgánicos

*En consecuencia, la mesa acuerda concederle un plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 849,50€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria.

Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.09.2022 se actuó lo siguiente:

“ ...

LOTE N° 2: Producción y ejecución de la Feria Insular de Asociaciones de Fuerteventura.

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534 un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 849,50€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida n° 2022019585 de fecha 05.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 08.09.2022.

Mediante registros de entrada n° 2022032579 de fecha 19.09.2022 la citada empresa presentó la documentación:

- Justificante transferencia constitución de la garantía definitiva*
- Certificado IAE exento del pago del citado impuesto*
- DEUC declaración volumen de negocio*
- Relación principales trabajos realizados acreditación solvencia técnica*
- Declaración responsable disposición de medios*

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa no formulando observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente de la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si tienen carácter positivo continuar con el procedimiento de adjudicación.

...”

Séptimo.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 20.09.2022, por importe de 849,50€ para el lote n° 2, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534**, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el **lote nº 2 PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA INSULAR DE ASOCIACIONES DE FUERTEVENTURA** del contrato de Servicio de producción y ejecución de la feria insular de asociaciones, en varios lotes mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534**, por un precio de dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con treinta céntimos (18.179,30€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ciento ochenta y nueve euros con treinta céntimos (1.189,30€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534**, el gasto del contrato para el **lote nº 2** por un importe de dieciocho mil ciento setenta y nueve mil treinta céntimos (18.179,30€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ciento ochenta y nueve euros con treinta céntimos (1.189,30€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5710 9240B 22799 denominada "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES" con número de referencia 22022003680 y número de operación 220220034235.

TERCERO.- Requerir a la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B76262534**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Doña M^a Dolores Juan Lopez-Tomasety, Jefa de Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas, SALVAFUER, S.L., HMS INTELLIGENCE, PROCREARTES y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

